



# MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Código de Documento  
**PER17I00CX**

Código de Expediente  
**PER/2022/141**

Fecha y Hora  
**02/06/2023 09:59**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**3B6F5B4U5P2I5A2Z188K**

## ANUNCIO RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Reunido el Tribunal Calificador del proceso para la selección de un/a de un/a Técnico de empleo y desarrollo local -economista, plaza incluida en la OEP extraordinaria 2022, derivada de la aplicación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre (Bases específicas de la convocatoria publicadas en el BOPA núm. 247, de 28 de diciembre de 2022)

En fecha 17 de mayo de 2023 se publicó Anuncio de este proceso selectivo con las puntuaciones otorgadas por el tribunal a las personas aspirantes (doc. PER17I00AX).

Durante el tiempo de exposición pública se presentan varias alegaciones, las cuales se resolvieron por el Tribunal de selección en fecha 1 de junio de 2023 con la siguiente argumentación:

*“En fecha 19 de mayo de 2023 y con núm. de R.E. 1108//2023 se presentan alegaciones por parte de Dña. Raquel García Fernández, en referencia a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. La valoración que se hizo inicialmente fue el computo de 28 meses en el Ayuntamiento de Aller; 20 meses como economista en el Principado de Asturias y 24 meses en la fundación FUCOMI. Respecto a la experiencia en el Principado de Asturias no se computó el tiempo de trabajo que no era como “economista”, puesto que no consta el detalle de las funciones que se desarrollaban en el puesto de “Director/a” y se entiende que no son equivalentes al puesto ofertado: Técnico de empleo y desarrollo local -economista de la Mancomunidad Comarca de la Sidra. En relación a la Fundación Comarcas Mineras se computó solamente el tiempo que en la vida laboral aparece como grupo de cotización 1, a efectos de equiparación con la plaza de la Mancomunidad Comarca de la Sidra que se pretende cubrir; la cual exige como titulación la de grado o licenciatura. Así mismo, se entiende que esta Fundación no es una Administración Pública y por tanto, la única opción es computar los meses trabajados en el apartado a.4) de la cláusula 7.1. de las Bases generales que rigen este proceso de selección. Consecuentemente, este Tribunal interpreta que la puntuación que se dio inicialmente es correcta y se rechazan las alegaciones de la interesada.*

*En fecha 19 de mayo de 2023 y con núm. de R.E. 1124/2023 se presentan alegaciones por parte de Dña. Silvia María Bango Fernández respecto a la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional. Concretamente, se reclama la puntuación de la experiencia por el tiempo trabajado en la Administración del Principado de Asturias. Solamente se traslada que el nombramiento es en el Cuerpo Superior de Administradores en la Dirección general de infraestructuras y transportes. No se acredita que las funciones y cometidos del puesto son equiparables a las de la plaza convocada: Técnico de empleo y desarrollo local -economista. Consecuentemente se rechazan las alegaciones presentadas por la interesada.*

*En fecha 22 de mayo de 2023 se registra mediante el Sistema de interconexión de registros reclamación de Dña. Nahir Álvarez de Prada, en relación a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia y aporta documentación adicional de formación. Respecto a esta última reclamación, el Tribunal no puede admitir documentos que no obrasen ya en la solicitud inicial y conforme las bases “La formación se acreditará por las/os aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos”. En cuanto a la experiencia aportada es en el grupo A2, tal y como aparece en la toma de posesión y en la vida laboral (grupo de cotización 2). Por tanto, a los efectos de equiparación con la plaza de la Mancomunidad Comarca de la Sidra que se pretende cubrir -la cual exige como titulación la de grado o licenciatura- esta experiencia no se puede computar. Consecuentemente, este Tribunal interpreta que la puntuación que se dio inicialmente es correcta y se rechazan las alegaciones de la interesada”.*

Consecuentemente, la valoración de los/as aspirantes, por el orden de puntuación obtenido, quedará reflejada de la siguiente forma:

<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>
RUBIO	ACEBAL	LORENA	6	4	<b>10</b>
GARCÍA	FERNÁNDEZ	RAQUEL	1,98	4	<b>5,98</b>
ÁLVAREZ	SANTOS	MARIA ELENA	1,50	4	<b>5,50</b>
BANGO	FERNÁNDEZ	SILVIA M <sup>a</sup>	0,72	4	<b>4,72</b>
GONZÁLEZ	MONJARDÍN	MARÍA ISABEL	0	4 (455 h.)	<b>4</b>
COTO	GONZALEZ	AIDA	0	4 (227 h.)	<b>4</b>
ÁLVAREZ	DE PRADA	NAHIR	0	4 (179 h.)	<b>4</b>

Conforme lo estipulado en la cláusula 9ª de las Bases Generales la aspirante propuesta con mayor puntuación deberá aportar en la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos que en la misma se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.

En Paraes (Nava) en la fecha expresada junto a la firma

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**